



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 01 de Febrero de 2021 ante el notario que autoriza, por ENEL RINNOVABILI S.R.L EN EGP AMERICAS SPA reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 2313 - 2021.-

Santiago, 01 de Febrero de 2021.-



N° Certificado: 123456878367.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456878367.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456878367.-



ESCRITURA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE FUSIÓN
DE ENEL RINNOVABILI S.r.l EN
EGP AMÉRICAS SpA

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a primero de febrero de 2021, a las dos mil veintiuno, ante mí, IVAN TORREALBA ACEVEDO, Notario Público de la TRIGÉSIMA TERCERA Notaría de Santiago, con oficina en esta ciudad, calle Huérfanos novecientos setenta y nueve oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparece: /uno/ **Ali Shakhtur Said**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos catorce mil novecientos sesenta y seis guion cero, en representación de **EGP AMÉRICAS SpA**, una sociedad por acciones constituida y existente de acuerdo a leyes de Chile, Rol Único Tributario número setenta y siete millones doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres guion cinco /en adelante también, "EGP AMÉRICAS"/, ambos domiciliados, para estos efectos, en Santa Rosa setenta y seis piso siete, comuna de Santiago; /dos/ **Alejandra Bermúdez Barreda**, guatemalteca, casada, abogado, cédula de identidad para extranjeros número veintiséis millones quinientos un mil ochocientos setenta y ocho guion cinco, en representación de **ENEL RINNOVABILI S.r.l**, una sociedad de responsabilidad limitada regida por la legislación italiana, unipersonal, con domicilio legal en



Roma, Viale Regina Margherita ciento treinta y siete, rol único tributario y número de registro en el Registro Mercantil de Roma uno cinco nueve cuatro seis ocho cinco uno cero cero uno, /en adelante también, "ENEL RINNOVABILI" y en conjunto con EGP AMÉRICAS, las "Partes", ambos domiciliados, para estos efectos, en Santa Rosa setenta y seis piso siete, comuna de Santiago; los comparecientes mayores de edad, quienes me acreditaron sus identidades con las cédulas antes citada y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** /UNO/ **ACUERDOS DE FUSIÓN.** Los accionistas de EGP AMÉRICAS y ENEL RINNOVABILI /en adelante también conjuntamente, los "Acuerdos de Accionistas", acordaron la fusión transfronteriza por incorporación de la sociedad unipersonal de nacionalidad italiana ENEL RINNOVABILI en la sociedad por acciones chilena EGP AMÉRICAS /en adelante también la "Fusión". Como consecuencia de la Fusión, ENEL RINNOVABILI se disolverá y será absorbida por EGP AMÉRICAS, adquiriendo ésta última todos los activos, pasivos y patrimonio de ENEL RINNOVABILI, incluyendo el negocio, participaciones societarias, activos y pasivos asociados a proyectos de generación de energías renovables no convencionales en Centro y Sudamérica /excepto Chile/ asignados a ENEL RINNOVABILI en virtud de un proceso de división anterior llevado a cabo en Italia. EGP AMÉRICAS sucederá a ENEL RINNOVABILI en todos sus derechos y obligaciones, ya que con motivo de la Fusión, EGP AMÉRICAS se considerará como sucesora para todos los efectos legales de ENEL RINNOVABILI. /DOS/ **FORMALIDADES Y REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA FUSIÓN.** La Fusión constituye una operación transfronteriza ya que involucra sociedades domiciliadas en dos jurisdicciones diferentes, por lo que





necesariamente aquélla deberá regirse por las leyes aplicables a cada una de las dos sociedades que participan en la Fusión. En virtud de lo anterior, se deja constancia del cumplimiento de las siguientes formalidades: **/a/ Formalidades aplicables bajo la ley chilena.** En el caso de EGP AMÉRICAS, la Fusión fue aprobada mediante escritura pública otorgada en esta misma Notaría en esta misma fecha, bajo el repertorio dos mil trescientos doce guion dos mil veintiuno. Un extracto de la referida escritura pública será oportunamente inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil veintiuno dentro de los plazos previstos por la legislación aplicable. **/b/ Formalidades aplicables bajo la ley italiana.** De conformidad con la ley italiana, con fecha veinte de enero de dos mil veintiuno, el Administrador Único de ENEL RINNOVABILI aprobó el proyecto de Fusión, el cual se inscribió en el registro mercantil italiano el veintiuno de enero de dos mil veintiuno. Asimismo, con fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno, la Fusión fue también aprobada y acordada por Enel S.p.A., en su calidad de único accionista de ENEL RINNOVABILI, mediante acta notarial de la junta de accionistas, la cual se inscribió en el registro mercantil italiano el veinticinco de enero de dos mil veintiuno. ENEL RINNOVABILI se acoge al derecho de formalizar anticipadamente la escritura de Fusión, o sea, antes del transcurso del plazo de sesenta días previsto para la oposición de los acreedores, adoptando las medidas para proteger los intereses de los propios acreedores, previstas en el artículo dos mil quinientos tres del Código Civil italiano. **/c/ Constancia de cumplimiento de formalidades y requisitos para el**



perfeccionamiento de la Fusión. En consecuencia, la Fusión ha quedado aprobada de conformidad con la legislación chilena e italiana, habiéndose cumplido con todas las formalidades, requisitos y procedimientos requeridos por la ley chilena e italiana para el perfeccionamiento de la Fusión. Asimismo, los comparecientes declaran que se han proporcionado o presentado toda la información y antecedentes que deben ser presentados a los socios o accionistas de cada una de las sociedades que participan de la Fusión, de conformidad con la ley personal de cada sociedad. **/TRES/ CONDICIONES DE LA FUSIÓN. /a/** La Fusión surtirá sus efectos una vez que se cumpla la siguiente condición suspensiva: que se hayan obtenido las autorizaciones y/o efectuado los registros que por ley deban efectuarse ante las autoridades gubernamentales de Italia, Chile o en las demás jurisdicciones en que se encuentran localizados los negocios y participaciones sociales que comprenden los activos de ENEL RINNOVABILI, incluyendo, pero no limitado a, aquellos necesarios para la obtención del "Certificado de Recuperación de Capital Invertido" que acredite los costos tributarios y las modificaciones en las participaciones directas e indirectas que corresponda efectuar con ocasión del perfeccionamiento de la división de Enel Green Power S.p.A. /y consecuente constitución de ENEL RINNOVABILI/ ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria /SUNAT/ en Perú. Dichas autorizaciones y/o registros constituirán condiciones para estos efectos en la medida que la ausencia de los mismos tengan efecto material sobre la Fusión. **/b/** Una vez cumplidas las condiciones descritas en la letra /a/ anterior, los mandatarios designados por los





administradores de ENEL RINNOVABILI y EGP AMÉRICAS, otorgarán una misma y única escritura pública declarativa, dando cuenta del cumplimiento de las condiciones y plazo para la efectividad de la Fusión /en adelante la "Escritura de Efectividad de la Fusión"/, de la cual deberá dejarse constancia al margen de la inscripción social de EGP AMÉRICAS en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. La Fusión tendrá efecto en la misma fecha en que se otorgue la Escritura de Efectividad de la Fusión, independiente de la fecha de cumplimiento de las formalidades de inscripción en el Registro de Comercio competente y de publicación en el Diario Oficial de los correspondientes extractos y de la Escritura de Efectividad de la Fusión, las que podrán cumplirse con anterioridad o posterioridad al otorgamiento de la Escritura de Efectividad de la Fusión. **SEGUNDO: CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SUSPENSIVAS.** De conformidad con los acuerdos adoptados en virtud los Acuerdos de Accionistas, los comparecientes, en nombre y representación de EGP AMÉRICAS y ENEL RINNOVABILI, según corresponda, por el presente instrumento vienen en declarar y dejar constancia de que las Condiciones Suspensivas han sido íntegramente cumplidas, en atención a lo siguiente: **/a/** la junta de accionistas de ENEL RINNOVABILI ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Roma, Italia con fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno; y **/b/** Se han obtenido las autorizaciones y/o efectuado los registros ante las autoridades gubernamentales aplicables, incluyendo el "Certificado de Recuperación de Capital Invertido" que acredita los costos tributarios y las modificaciones en las participaciones directas e indirectas que corresponde



efectuar con ocasión del perfeccionamiento de la división de Enel Green Power /que dio origen a ENEL RINNOVABILI/ ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria /SUNAT/ en Perú. Los representantes dejan constancia que, de acuerdo a su conocimiento, no existen otras autorizaciones y/o registros pendientes cuya ausencia puedan tener un efecto material adverso sobre la Fusión. **TERCERO: EFECTIVIDAD DE LA FUSIÓN.** De conformidad a lo señalado en las Cláusulas Primera y Segunda anterior, y constatado el íntegro cumplimiento las formalidades, requisitos y procedimientos aplicables bajo la ley chilena e italiana para el perfeccionamiento de la Fusión de ENEL RINNOVABILI en EGP AMÉRICAS, así como del cumplimiento de las Condiciones Suspensivas, los comparecientes, debidamente autorizados para ello, vienen en dejar expresa constancia de la efectividad de la Fusión y, en consecuencia, que la Fusión quedará perfeccionada para todos los efectos legales, operativos, contables y tributarios en la misma fecha de la presente escritura, es decir, primero de febrero de dos mil veintiuno. En consecuencia, los comparecientes declaran, establecen y dejan constancia la Fusión surte sus efectos en la fecha de la presente Escritura de Efectividad de la Fusión, independiente de la fecha de cumplimiento de las formalidades de inscripción en el Registro de Comercio competente y de publicación en el Diario Oficial de los correspondientes extractos y de la presente Escritura de Efectividad de la Fusión, las que podrán cumplirse con anterioridad o posterioridad al otorgamiento de la presente Escritura de Efectividad de la Fusión. **/b/** En virtud de lo anterior, con esta fecha, EGP AMÉRICAS, se convierte en la



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



sucesora y continuadora legal de ENEL RINNOVABILI, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones, quedando la totalidad del patrimonio de ENEL RINNOVABILI incorporado a EGP AMÉRICAS. De esta forma, por el solo ministerio de la ley, con esta fecha se incorporan a EGP AMÉRICAS, todos los activos, pasivos, contratos, bienes y derechos con sus correspondientes garantías, derechos accesorios y otros de ENEL RINNOVABILI, como, asimismo, sus permisos, autorizaciones, patentes, beneficios, derechos de cualquier clase y créditos de cualquier naturaleza, figuren o no en sus inventarios y balances. Sin perjuicio de lo anterior, deberá solicitarse a las instituciones, servicios, organismos, registros y autoridades que correspondan, las autorizaciones, cambios de nombre, registros o inscripciones, modificaciones, anotaciones y demás actos y otros particulares que fueren pertinentes, en todos aquellos casos y jurisdicciones en que así se requiera, con el objeto de que todos los activos y pasivos, contratos, bienes y derechos con su correspondientes garantías, derechos accesorios y otros, como, asimismo, los permisos, autorizaciones, patentes, beneficios, derechos de cualquier clase y créditos de cualquier naturaleza de ENEL RINNOVABILI, queden debidamente inscritos, registrados, anotados u otorgados, según corresponda, a nombre de EGP AMÉRICAS. /c/ Con esta fecha pasa a ser accionista de EGP AMÉRICAS, Enel S.p.A. en su calidad de único y actual accionista ENEL RINNOVABILI, todo conforme lo establecido en /i/ el artículo noventa y nueve de la Ley chilena número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas y en el artículo ciento cincuenta y ocho del Decreto Supremo número setecientos dos, de dos mil once, del Ministerio de



Hacienda, Reglamento de Sociedades Anónimas, y /ii/ el artículo dos mil quinientos cuatro bis del Código Civil Italiano . En consecuencia, con esta fecha se procede a la asignación y distribución de las setenta y seis mil ochenta y seis millones trescientas nueve mil ochocientas treinta y seis nuevas acciones de pago emitidas por EGP AMÉRICAS para efectos de materializar la Fusión, todas las cuales son asignadas y distribuidas a Enel S.p.A. como consecuencia de la efectividad de la Fusión, procediéndose a inscribir estas acciones y actualizar el Registro de Accionistas de EGP AMÉRICAS con esta misma fecha. De esta manera, Enel S.p.A. es actualmente titular de la totalidad de las acciones en que se divide el capital de EGP AMÉRICA, esto es, la cantidad de setenta y seis mil ochenta y seis millones trescientas once mil treinta y seis acciones, todas íntegramente suscritas y pagadas por dicho accionista. /d/ Que, producto de la Fusión, EGP AMÉRICAS, en su calidad de sociedad absorbente y como sucesora y continuadora legal de ENEL RINNOVABILI, para los efectos de lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario chileno, se constituirá en solidariamente responsable y quedará obligado a pagar todos los impuestos que adeudare o pudiere llegar a adeudar ENEL RINNOVABILI, especialmente, aquellos impuestos que resulten del respectivo balance de término de giro que deberá confeccionar ENEL RINNOVABILI en virtud de lo dispuesto en el ya citado artículo sesenta y nueve del Código Tributario. Para todos los efectos legales, la fusión misma entre los activos, pasivos y patrimonios de ambas sociedades se realiza a valores contables (book value). Sin perjuicio de lo anterior, para efectos fiscales de Italia,





de conformidad con el artículo ciento sesenta y seis del Decreto del Presidente de la República veintidós/doce/mil novecientos ochenta y seis n. novecientos diecisiete "Impuesto a la Renta Consolidado", la Fusión determina la tributación fiscal de las plusvalías derivadas de la diferencia entre el valor de mercado y el coste fiscalmente reconocido de los activos y pasivos que forman parte del activo de la Sociedad Constituida. Enel S.p.A, como único accionista de las sociedades participantes en la Fusión, asumirá los efectos fiscales en Italia para la Sociedad Absorbida derivados de las plusvalías y pérdidas generadas como consecuencia de la Fusión, sin recuperación alguna por parte de la Sociedad Absorbente. Por su parte, para efectos fiscales de Chile la Sociedad Absorbente recibirá las participaciones renovables a los valores fiscales indicados en la escritura que acuerda la fusión de EGP AMÉRICAS con ENEL RINNOVABILI con esta misma fecha. /e/ EGP AMÉRICAS, asumirá a su favor y de su cuenta todas las operaciones comerciales y contables relativas a los activos, pasivos, contratos, derechos, patentes, permisos y concesiones de ENEL RINNOVABILI, las que, en virtud de la Fusión, se radican en la primera a contar de esta fecha. **CUARTO:** Sin que sea taxativa, y sólo para los efectos de facilitar la incorporación de los activos de ENEL RINNOVABILI a EGP AMÉRICAS, a través de la inscripción de los mismos en los registros pertinentes, a nombre de esta última sociedad, se deja constancia que entre los activos, pasivos y contratos de ENEL RINNOVABILI que recibirá materialmente EGP AMÉRICAS con motivo de la Fusión, se incluyen en el Anexo Uno que se protocoliza bajo el mismo número que de la presente escritura de materialización. **QUINTO: OTORGAMIENTO DE**



PROTOCOLIZADO N° 1
REP. N° 23.113 DE 01-07-2024

PODERES ESPECIALES.- Se faculta a uno cualquiera de los señores **Ali Shakhtur Said**, cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos catorce mil novecientos sesenta y seis guion cero y **Alejandra Bermúdez Barreda**, cédula de identidad para extranjeros número veintiséis millones quinientos un mil ochocientos setenta y ocho guion cinco para que, actuando uno cualquiera de ellos individual y separadamente, puedan corregir los errores de cita u omisión en que hubieren en el presente instrumento; estando facultados a tal efecto para otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados, necesarios o convenientes, que modifiquen, complementen o rectifiquen el presente instrumento y sus anexos, y todos los otros instrumentos o escrituras, públicas o privadas relacionadas a este. Adicionalmente, los apoderados antes indicados podrán, por sí o por medio de las personas en que deleguen esta facultad, otorgar la o las escrituras públicas necesarias para la implementación de la Fusión, incluyendo escrituras de singularización de activos y pasivos que se incorporan a EGP AMÉRICAS y practicar todos y cada uno de los trámites, diligencias y actuaciones que sean necesarias para formalizar la Fusión y los demás acuerdos relacionados a la misma. Cada uno de dichos apoderados podrá solicitar los registros, y otorgar los instrumentos y celebrar los actos y contratos que jurídicamente resulten necesarios a objeto de registrar debidamente a nombre de EGP AMÉRICAS, los derechos, acciones, contratos, permisos, patentes, autorizaciones y otros bienes de cualquier naturaleza incorporados en su patrimonio producto de la Fusión, como asimismo aquellos que sean necesarios para que produzcan todos sus efectos legales las asunciones, radicaciones y

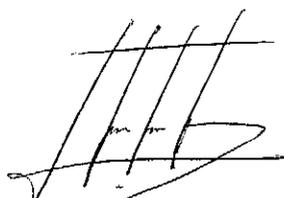


IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



transferencias de cualquier tipo de obligaciones y deudas. Asimismo, se faculta al portador de una copia autorizada de esta escritura pública, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y demás anotaciones a que haya lugar en el Registro de Comercio o Registro Mercantil que corresponda, en cualquier jurisdicción, en los respectivos registros de accionistas y demás registros conservatorios de bienes y, en general, para efectuar todos los trámites y gestiones que fueren necesarios para perfeccionar la Fusión, ya sea en Chile o en el extranjero.- PERSONERÍA.- La personería de Ali Shakhtur Said para representar a EGP AMÉRICAS, consta del poder otorgado por instrumento privado de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veinte, autorizado en Roma, Italia, ante el Notario don Nicola Atlante, y apostillado con fecha dieciséis de septiembre de dos mil veinte. La personería de Alejandra Bermúdez Barreda para representar a ENEL RINNOVABILI S.r.l., consta en poder otorgado por instrumento privado debidamente apostillado de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, autorizado en Roma, Italia, ante el Notario don Nicola Atlante. Los poderes antedichos no se insertan por ser conocidos de los comparecientes y del Notario que autoriza. Minuta redactada por Mónica Fernández Correa. En comprobante y previa lectura, firma. Se da copia. Doy fe.-





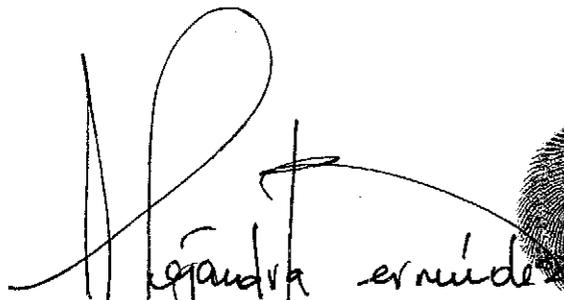
Ali Shakhtur Said
p. EGP AMÉRICAS SpA

8.514.966-D

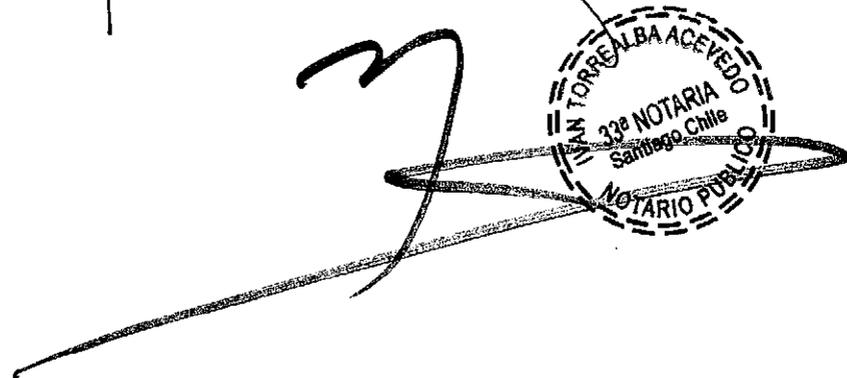


(CONTINUAN FIRMAS A LA VUELTA)

(VIENEN FIRMAS DE LA VUELTA)


Alejandra Bermúdez Barreda
p. ENEL RINNOVABILI S.r.l.




SAN TORREALBA ACEVEDO
33ª NOTARIA
Santiago Chile
NOTARIO PÚBLICO



Cert. Nº 12345678367
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ANEXO UNO

PARTICIPACIONES SOCIETARIAS

Las sociedades que se integrarían a EGP Américas SpA mediante la Fusión¹, serían las siguientes:

País	COMPAÑÍAS
Argentina	<ol style="list-style-type: none">1. Enel Green Power Argentina S.A.2. Parque Solar Cauchari IV S.A.
Brasil	<ol style="list-style-type: none">1. Alba Energia Ltda2. Alvorada Energia S.A.3. Apiacás Energia S.A.4. Bondia Energia Ltda5. Central Geradora Fotovoltaica Bom Nome Ltda6. Enel Green Power Aroeira 01 S.A.7. Enel Green Power Aroeira 02 S.A.8. Enel Green Power Aroeira 05 S.A.9. Enel Green Power Aroeira 06 S.A.10. Enel Green Power Aroeira 07 S.A.11. Enel Green Power Boa Vista Eólica S.A.12. Enel Green Power Brasil Participações Ltda (*)13. Enel Green Power Brejolândia Solar S.A.14. Enel Green Power Cabeça de Boi S.A.15. Enel Green Power Cerrado Solar S.A.16. Enel Green Power Cristal. Eólica S.A17. Enel Green Power Cumaru 01 S.A.18. Enel Green Power Cumaru 02 S.A19. Enel Green Power Cumaru 03 S.A20. Enel Green Power Cumaru 04 S.A21. Enel Green Power Cumaru 05 S.A.22. Enel Green Power Cumaru Participações S.A23. Enel Green Power Cumaru Solar 01 S.A.24. Enel Green Power Cumaru Solar 02 S.A.25. Enel Green Power Damascena Eólica S.A.26. Enel Green Power Delfina A Eólica S.A.27. Enel Green Power Delfina B Eólica S.A.28. Enel Green Power Delfina C Eólica S.A.29. Enel Green Power Delfina D Eólica S.A.30. Enel Green Power Delfina E Eólica S.A.

¹ Enel Green Power SpA posee las participaciones en las Filiales en forma directa o indirecta, en este último caso a través de una compañía holding chilena denominada Energía y Servicios South América SpA. Esta última sociedad no tiene operaciones en Chile y es propietaria, entre otras, del 100% de Enel Green Power Costa Rica S.A.

31. Enel Green Power Desenvolvimento Ltda
32. Enel Green Power Dois Riachos Eólica S.A.
33. Enel Green Power Emiliana Eólica S.A.
34. Enel Green Power Esperança Eólica S.A.
35. Enel Green Power Esperança Solar S.A.
36. Enel Green Power Fazenda S.A.
37. Enel Green Power Fontes dos Ventos 02 S.A.
38. Enel Green Power Fontes dos Ventos 03 S.A.
39. Enel Green Power Fontes Solar S.A.
40. Enel Green Power Horizonte MP Solar S.A.
41. Enel Green Power Ituverava Norte Solar S.A.
42. Enel Green Power Ituverava Solar S.A.
43. Enel Green Power Ituverava Sul Solar S.A.
44. Enel Green Power Joana Eólica S.A.
45. Enel Green Power Lagoa do Sol 09
46. Enel Green Power Lagoa do Sol 1 S.A.
47. Enel Green Power Lagoa do Sol 2 S.A.
48. Enel Green Power Lagoa do Sol 3 S.A.
49. Enel Green Power Lagoa do Sol 4 S.A.
50. Enel Green Power Lagoa do Sol 5 S.A.
51. Enel Green Power Lagoa do Sol 6 S.A.
52. Enel Green Power Lagoa do Sol 7 S.A.
53. Enel Green Power Lagoa do Sol 8 S.A.
54. Enel Green Power Maniçoba Eólica S.A.
55. Enel Green Power Modelo Eólica I S.A.
56. Enel Green Power Modelo Eólica II S.A.
57. Enel Green Power Morro do Chapéu Eólica I S.A.
58. Enel Green Power Morro do Chapéu Eólica II S.A.
59. Enel Green Power Mourão S.A.
60. Enel Green Power Paranapanema S.A.
61. Enel Green Power Pau Ferro Eólica S.A.
62. Enel Green Power Pedra do Gerônimo Eólica S.A.
63. Enel Green Power Primavera Eólica S.A.
64. Enel Green Power Salto Apiacás S.A.
65. Enel Green Power São Abraão Eólica S.A.
66. Enel Green Power São Gonçalo 1 S.A.
67. Enel Green Power São Gonçalo 10 S.A.
68. Enel Green Power São Gonçalo 11 S.A.
69. Enel Green Power São Gonçalo 12 S.A.
70. Enel Green Power São Gonçalo 14 S.A.
71. Enel Green Power São Gonçalo 15 S.A.
72. Enel Green Power São Gonçalo 17 S.A.
73. Enel Green Power São Gonçalo 18 S.A.
74. Enel Green Power São Gonçalo 19 S.A.
75. Enel Green Power São Gonçalo 2 S.A.
76. Enel Green Power São Gonçalo 21 S.A.
77. Enel Green Power São Gonçalo 22 S.A.





78. Enel Green Power São Gonçalo 3 S.A.
79. Enel Green Power São Gonçalo 4 S.A.
80. Enel Green Power São Gonçalo 5 S.A.
81. Enel Green Power São Gonçalo 6 S.A.
82. Enel Green Power São Gonçalo 7 S.A.
83. Enel Green Power São Gonçalo 8 S.A.
84. Enel Green Power São Judas Eólica S.A.
85. Enel Green Power São Micael 01
86. Enel Green Power São Micael 02
87. Enel Green Power São Micael 03
88. Enel Green Power São Micael 04
89. Enel Green Power São Micael 05
90. Enel Green Power Tacaicó Eólica S.A.
91. Enel Green Power Ventos de Santa Ângela 1 S.A.
92. Enel Green Power Ventos de Santa Ângela 2 S.A.
93. Enel Green Power Ventos de Santa Ângela 3 S.A.
94. Enel Green Power Ventos de Santa Ângela 4 S.A.
95. Enel Green Power Ventos de Santa Ângela 5 S.A.
96. Enel Green Power Ventos de Santa Ângela 6 S.A.
97. Enel Green Power Ventos de Santa Ângela 7 S.A.
98. Enel Green Power Ventos de Santa Ângela 8 S.A.
99. Enel Green Power Ventos de Santa Ângela 9 S.A.
100. Enel Green Power Ventos de Santa Ângela 10 S.A.
101. Enel Green Power Ventos de Santa Ângela 11 S.A.
102. Enel Green Power Ventos de Santa Ângela 14 S.A.
103. Enel Green Power Ventos de Santa Ângela 15 S.A.
104. Enel Green Power Ventos de Santa Ângela 17 S.A.
105. Enel Green Power Ventos de Santa Ângela 19 S.A.
106. Enel Green Power Ventos de Santa Ângela 20 S.A.
107. Enel Green Power Ventos de Santa Ângela 21 S.A.
108. Enel Green Power Ventos de Santa Angela ACL 12 S.A.
109. Enel Green Power Ventos de Santa Angela ACL 13 S.A.
110. Enel Green Power Ventos de Santa Angela ACL 16 S.A.

111. Enel Green Power Ventos de Santa Angela ACL 18 S.A
112. Enel Green Power Ventos de Santa Esperança 03 S.A
113. Enel Green Power Ventos de Santa Esperança 07 S.A.
114. Enel Green Power Ventos de Santa Esperança 08 S.A.
115. Enel Green Power Ventos de Santa Esperança 1 S.A.
116. Enel Green Power Ventos de Santa Esperança 13 S.A.
117. Enel Green Power Ventos de Santa Esperança 15 S.A.
118. Enel Green Power Ventos de Santa Esperança 16 S.A.
119. Enel Green Power Ventos de Santa Esperança 17 S.A.
120. Enel Green Power Ventos de Santa Esperança 21 S.A.
121. Enel Green Power Ventos de Santa Esperança 22 S.A.
122. Enel Green Power Ventos de Santa Esperança 25 S.A.
123. Enel Green Power Ventos de Santa Esperança 26 S.A.
124. Enel Green Power Ventos de Santo Orestes 1 S.A.
125. Enel Green Power Ventos de Santo Orestes 2 S.A.
126. Enel Green Power Ventos de São Roque 01 S.A.
127. Enel Green Power Ventos de São Roque 02 S.A.
128. Enel Green Power Ventos de São Roque 03 S.A.
129. Enel Green Power Ventos de São Roque 04 S.A.
130. Enel Green Power Ventos de São Roque 05 S.A.
131. Enel Green Power Ventos de São Roque 06 S.A.
132. Enel Green Power Ventos de São Roque 07 S.A.
133. Enel Green Power Ventos de São Roque 08 S.A.
134. Enel Green Power Ventos de São Roque 11 S.A.
135. Enel Green Power Ventos de São Roque 13 S.A.
136. Enel Green Power Ventos de São Roque 16 S.A.
137. Enel Green Power Ventos de São Roque 17





- S.A.
138. Enel Green Power Ventos de São Roque 18 S.A.
 139. Enel Green Power Ventos de São Roque 19 S.A.
 140. Enel Green Power Ventos de São Roque 22 S.A.
 141. Enel Green Power Ventos de São Roque 26 S.A.
 142. Enel Green Power Ventos de São Roque 29 S.A.
 143. Enel Green Power Zeus II - Delfina VIII S.A.
 144. Enel Green Power Zeus Sul 1 Ltda.
 145. Enel Green Power Zeus Sul 2 S.A.
 146. Enel Green Power Fontes II Participações S.A.
 147. Enel Green Power Lagoa II Participações S.A.
 148. Enel Green Power Lagoa III Participações S.A.
 149. Enel Green Power Lagoa Participações S.A.
 150. Enel Green Power São Gonçalo III Participações S.A.
 151. Enel Green Power São Gonçalo Participações S.A.
 152. Enel Green Power Ventos de Santa Esperança Participações S.A.
 153. Enel Soluções Energéticas Ltda.
 154. EnelPower Ltda.
 155. Fótons de Santo Anchieta Energias Renováveis S.A.
 156. Isamu Ikeda
 157. Jade Energia Ltda.
 158. Parque Eólico Palmas dos Ventos Ltda.
 159. Enel Green Power Boa Vista 01 Ltda.
 160. Primavera Energia S.A.
 161. Quatiara Energia S.A.
 162. Socibe Energia S.A.
 163. Ventos de Santa Angela Energias Renováveis S.A.
 164. Ventos de Santa Esperança Energias Renováveis S.A.
 165. Ventos de Santo Orestes Energias Renováveis S.A.
 166. Ventos de São Roque Energias Renováveis S.A.
 167. Enel Green Power Aroeira 03 S.A.
 168. Enel Green Power Aroeira 04 S.A.
 169. Enel Green Power Aroeira 08 S.A.

	(*) Sociedad holding en Brasil que controla y consolida a todas las compañías en Brasil.
Colombia	1. Enel Green Power Colombia S.A.S. ESP.
Costa Rica	1. Enel Green Power Costa Rica S.A. 2. PH Chucas S.A. 3. PH Guacino S.A. 4. Globyte S.A. 5. PH Río Volcán, S.A. 6. Ph Don Pedro, S.A. 7. Energía Global Operaciones S.R.L.
Guatemala	1. Enel Green Power Guatemala S.A. 2. Renovables de Guatemala S.A. 3. Generadora de Occidente Ltda. 4. Transmisora de Energía Renovable S.A. 5. Generadora Montecristo S.A. 6. Tecnoquat S.A.
Panamá	1. Enel Green Power Panamá S.R.L. 2. Enel Fortuna, S.A. 3. Generadora Eólica Alto Pacora S.R.L. 4. Llano Sánchez Solar Power One S.R.L. 5. Enel Solar, S.R.L. 6. Generadora Solar Tole S.R.L. 7. Jagüito Solar 10 MW, S.A. 8. Progreso Solar 20 MW, S.A.
Perú	1. Enel Green Power Perú S.A.C. 2. Energética Monzón S.A.C. 3. Empresa de Generación Eléctrica Marcona S.A.C. 4. Empresa de Generación Eléctrica Los Pinos S.A.C.



CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO
 DE⁶.....PÁGINAS SE PROTOCOLIZA
 BAJO EL REPERTORIO N° 2313-2021
 DE FECHA 01-02-2021 Y AGREGO AL
 FINAL DE MIS REGISTROS DEL MISMO
 MES CON EL N°¹.....

IVAN TORREALBA AGUIRREDO
 NOTARIO PÚBLICO

